

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ACTA AUDIENCIA PÚBLICA DE CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS INVITACIÓN A PRECALIFICAR No. VJ-VE-IP-018-2013

Objeto: “Conformar la lista de Precalificados para el proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Pública consistente en: estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la doble calzada entre Popayán y Santander de Quilichao”

En Bogotá D.C., a las dos (2:00 p.m.) del día diez (10) de diciembre de 2013 se dio inicio a la Audiencia Pública para definir la conformación de la Lista de Precalificados dentro del Sistema de Precalificación No. VJ-VE-IP-018-2013.

En virtud de lo anterior, se dio lectura al orden del día, y se procedió a su cumplimiento así:

PRIMERO.- INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA Y LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA

Se procede a la instalación de la Audiencia en presencia del Vicepresidente Jurídico de la Entidad, Dr. Héctor Jaime Pinilla Ortiz.

SEGUNDO.- Lectura de los antecedentes del Sistema de Precalificación.

Se dio lectura a los antecedentes del Sistema de Precalificación, los cuales se integran en la parte considerativa del acto administrativo mediante el cual se conforma la Lista de Precalificados.

Se precisa a los asistentes que teniendo en cuenta que en el marco del presente Sistema de Precalificación no se presentaron observaciones o contra-observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, la ANI no dará el uso de la palabra a los Precalificados para pronunciarse al respecto, conforme al artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

TERCERO.- SORTEO

Se procede a dar lectura al procedimiento del sorteo y a las reglas del mismo, así:

- (a) Se leerá en voz alta las Manifestaciones de Interés que resultaron hábiles de acuerdo con su orden de entrega en la Fecha de Cierre de la Precalificación.

- (b) Posteriormente, los Manifestantes Hábiles se organizarán en una lista cuyo orden estará encabezado por quienes no hayan sido Precalificados en procesos convocados por la ANI después del 1 de septiembre de 2013.
- (c) Para determinar quién ha Precalificado en un proceso convocado por la ANI, se seguirán los siguientes criterios:
- Por procesos convocados por la ANI se entenderán los Sistemas de Precalificación cuya Invitación a Precalificar se publicó en el SECOP después del 1 de septiembre de 2013.
 - Para determinar si un manifestante hábil hace parte de una Lista de Precalificación de un proceso convocado por la ANI, se tendrán en cuenta los integrantes de la estructura plural cuya participación sea igual o mayor al veinticinco por ciento (25%) y que hayan conformado listas de Precalificación independientemente de que lo hayan hecho con otra estructura plural.
 - Para determinar el número de listas de Precalificación que conforma un manifestante hábil cuando varios de sus miembros que tienen una participación igual o mayor al veinticinco por ciento (25%) han conformado varias listas de Precalificación, se realizará un promedio entre el número de los miembros que cuentan con participación igual o mayor al veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y hagan parte de listas de precalificación, sobre el número de los miembros cuya participación sea igual o mayor al veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural.
 - Para estos efectos, en las Manifestaciones Individuales se entenderá que quien presentó la Manifestación tiene el 100% de participación
- (d) Establecida la lista de Manifestantes Hábiles, de menor a mayor número de listas de Precalificación que conforman, se procederá a dividir dicha lista en dos grupos iguales. El primer grupo corresponderá a quienes menos han quedado en listas de Precalificación y el segundo grupo por quienes más han quedado en listas de Precalificación. En caso que el número de manifestantes hábiles sea impar, la mitad se establecerá por el número total de manifestaciones hábiles menos uno (1) dividido por dos.
- (e) En caso que dos (2) o más manifestaciones hábiles tengan el mismo número de listas de precalificación y ocupen el mismo lugar en la lista en que se organizaron los Manifestantes Hábiles en la presente precalificación, se determinará su orden en la lista por sorteo.
- (f) En el evento en que ninguno de los Manifestantes Hábiles conformen una lista de precalificación, de conformidad con los criterios establecidos en el literal c de este numeral, se seguirá el procedimiento establecido en el numeral 5.12.2

- (g) Establecidos los dos (2) grupos de los Manifestantes Hábiles el sorteo se dividirá en dos (2) etapas: en la primera etapa se sortearán los cinco (5) primeros cupos y en la segunda etapa los cinco (5) cupos restantes.
- (h) Se pondrá a girar la balotera para que le asigne a cada Manifestante Hábil del primer grupo el número por medio del cual participará en la primera etapa del sorteo.
- (i) Una vez terminada la asignación de los números para participar en el sorteo para cada Manifestante Hábil del primer grupo, se volverá a leer en voz alta los números asignados.
- (j) Posteriormente, se introducirán en la balotera únicamente las balotas marcadas con los números asignados a cada una de las Manifestaciones de Interés hábiles del primer grupo.
- (k) Se procederá a girar la balotera y se sacarán una (1) por una (1) hasta completar los cinco (5) primeros cupos de la Lista de Precalificados.
- (l) Una vez concluida la primera etapa del sorteo, se procederá con la segunda etapa para sortear los cinco (5) cupos restantes.
- (m) Por consiguiente, se pondrá a girar la balotera para que le asigne a cada Manifestante Hábil del primer grupo que no quedaron en la primera etapa del sorteo y quienes conforman el segundo grupo, el número por medio del cual participará en la segunda etapa del sorteo.
- (n) Una vez terminada la asignación de los números para participar en la segunda etapa del sorteo, se volverá a leer en voz alta los números asignados
- (o) Posteriormente, se introducirán en la balotera únicamente las balotas marcadas con los números asignados a cada una de las Manifestaciones de Interés hábiles del primer grupo que no quedaron en la primera etapa del sorteo y los del segundo grupo.
- (p) Se procederá a girar la balotera y se sacarán una (1) por una (1) hasta completar los cinco (5) cupos restantes de la Lista de Precalificados.
- (q) Se procederá a incluir a los Manifestantes Hábiles que queden seleccionados luego de realizarse la primera y segunda etapa del sorteo (si lo hubiere) en el acto administrativo correspondiente, conformándose así la Lista de Precalificados, la cual se entiende notificada en estrados a los interesados de conformidad con lo señalado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra el mismo procederá el recurso de reposición en los términos del mencionado artículo.
- (r) En caso que se presente un recurso de reposición contra el acto administrativo de conformación de la Lista de Precalificados, el recurso se publicará en el Secop y en la página web de la

entidad, y en el evento que prospere, se realizará nuevamente el sorteo, pero solamente sobre aquellos cupos que hayan sido liberado por el rechazo a uno o varios manifestantes.

En aplicación al procedimiento anterior, se explica al Auditorio que de acuerdo con las Manifestaciones de Interés RETIRADAS y con el resultado final de la Verificación de las Manifestaciones de Interés, no entran a participar en el sorteo, los siguientes Manifestantes:

No.	MANIFESTANTE
7	FCC CONSTRUCCIÓN S.A
9	CHINA HABOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED
12	E.P. CONCESIONARIA DEL CAUCA

Acto seguido se concede el uso de la palabra al señor Diego Vásquez, Gerente de Proyectos de Konfirma S.A.S. Evaluador externo contratado por la Agencia para los proyectos de la cuarta generación de concesiones, quien indica cual es la situación de los catorce manifestaciones de interés hábiles:

ID MI	ESTRUCTURA PLURAL	Integrantes precalificados	Integrantes con participación 25%	Promedio
IP018MI01	EP STRABAG CONCAJ	2	2	1
IP018MI02	INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA	2	2	1
IP018MI03	CONSTRUTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. - PAVCOL S.A.S. - SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.	2	2	1
IP018MI04	EP SAC 4G	2	2	1
IP018MI05	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA - COPISA COLOMBIA - IL&FS TRANSPORTATION NETWORK	3	3	1
IP018MI06	EP CINTRA - INTERVIAL - FERROVIAL	2	2	1
IP018MI08	HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA - HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S.	1	1	1
IP018MI10	PSF CONCESIÓN CONEXIÓN AUTOPISTA DEL CAUCA	2	2	1

IP018MI11	CONCESIONARIA EUROLAT DEL OCCIDENTE	2	2	1
IP018MI13	EP OHL CONCESIONES	2	2	1
IP018MI14	AUTOPISTAS DEL SUROCCIDENTE SPV	3	3	1
IP018MI15	EP SINOHYDRO GROUP - SP INGENIEROS - CONINSA RAMON H - PROCOPAL - COINTER CONCESIONES SL - CONSTRUCCIONES RUBAU - EXPLANAN - INGEVIAS	1	1	1
IP018MI16	EP CONCESIONES VIALES IRIDIUM - CONCESIA 5	2	2	1
IP018MI17	TRADECO - ISOLUX - CONSTRUVICOL	2	2	1

CUARTO.- INTERVENCION DE LOS MANIFESTANTES:

➤ MANIFESTANTE No 16 E.P.CONCESIONES VIALES IRIDIUM-CONCESIA 5

El apoderado común otorgó poder al Doctor Omar Andrés Martínez Sierra, para intervenir en la Audiencia, quien solicita se les explique el procedimiento que se utilizó para determinar los promedios antes expuestos, pues de acuerdo con sus cálculos su representada debió tener como promedio 0.5.

Al respecto, señala que la Estructura Plural está conformada por tres compañías IRIDIUM COLOMBIA CONCESIONES VIARIAS S.A.S. CONCESIA S.A.S. MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S. y la única que hace parte de una lista de precalificación, de acuerdo con las reglas del sorteo previsto en la Invitación a Precalificar es IRIDIUM COLOMBIA CONCESIONES VIARIAS S.A.S., no así CONCESIA S.A.S que a criterio del apoderado tiene el 25% de participación en la presente estructura plural, no en la estructura plural que manifestó interés en el anterior sistema de precalificación.

El apoderado indica que la Invitación a Precalificar es clara al señalar que *“para determinar si un manifestante hábil hace parte de una Lista de Precalificación de un proceso convocado por la ANI, se tendrán en cuenta los integrantes de la estructura plural cuya participación sea igual o mayor al veinticinco por ciento (25%)”*, es decir, que para determinar si alguien está precalificado en un proceso anterior, se tiene que tener una participación en esa estructura, igual o mayor al 25%.

Asimismo señala el apoderado, que a continuación se encuentra la regla para determinar el promedio, que establece *“Se realizará un promedio entre el número de los miembros que cuentan con participación igual o mayor al veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y hagan parte de listas de precalificación, sobre el número de los miembros cuya participación sea igual o mayor al veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural”* es decir, en su criterio que hay que traer el concepto, que expone el bullet anterior, es decir, que quien estaba en una lista de precalificación tiene que ser ubicado en el numerador. En este sentido, expone que si se traen los conceptos de los dos bullets, se concluye que IRIDIUM COLOMBIA CONCESIONES VIARIAS S.A.S. efectivamente tiene que ubicarse en el numerador, toda vez que hizo parte de una estructura plural anterior precalificada con un

porcentaje igual o mayor al 25%, no así los integrantes CONCESIA S.A.S. MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S., quienes no se encuentran en esta situación, ya que no se encuentran precalificados con una participación igual o mayor al 25% , por tanto no deben ser tenidos en cuenta, como precalificados en un proceso anterior y el resultado debe ser de 0.5.

En relación con la observación presentada, El Gerente de Proyectos de Konfirma S.A.S., señala que el procedimiento establecido en la Invitación a Precalificar, para efectos de determinar el numerador y el denominador, se deben tener en cuenta únicamente los miembros de la estructura plural que se está presentando, es decir, que tengan en la presente estructura plural una participación igual o mayor al 25%. En el caso materia de análisis, se tendrían en cuenta CONCESIA S.A.S. e IRIDIUM COLOMBIA CONCESIONES VIARIAS S.A.S., lo que implica, que a esas dos personas jurídicas, se tienen que ubicar en los sistemas de precalificación anteriores que hayan sido publicados con posterioridad al 1 de septiembre de 2013 hasta la fecha y con independencia de la participación que dichas personas jurídicas hubieran tenido en las estructuras plurales en las que resultaron precalificados.

Bajo este supuesto, se cuentan como integrantes precalificados, a CONCESIA S.A.S. que si bien tuvo una participación inferior al 25%, resultó precalificado en un sistema de precalificación anterior. Esta es la interpretación correcta, que se le debe dar a la disposición prevista en la invitación a precalificar que al tenor literal establece “*se tendrán en cuenta los integrantes de la estructura plural cuya participación sea igual o mayor al veinticinco por ciento (25%) **y que hayan conformado listas de Precalificación independientemente de que lo hayan hecho con otra estructura plural***”. (Subraya, negrilla y Cursiva Fuera de Texto) De lo anterior, puede concluirse, que a efectos de aplicar las reglas previstas sorteo, se debe tener cuenta, el porcentaje de participación del integrante de la estructura plural que manifiesta interés al presente proceso, no respecto a dicho porcentaje en estructuras plurales anteriores.

Frente al argumento expuesto por la Entidad, el apoderado de la estructura plural manifiesta que no se le está dando aplicación al segundo bullet si no únicamente al tercer bullet del respectivo numeral de la Invitación a Precalificar. Reitera que es el segundo bullet, el que indica en términos generales, la forma en la que debo determinar si un integrante hace parte de una lista de precalificación. Asimismo, expone que se deben tener en cuenta, aquellos integrantes con una participación igual o mayor al 25%, y en caso que se aplicara de otra manera, sería no tener en cuenta lo que el bullet señala.

Continúa el apoderado su intervención, con la lectura del artículo 1650 del Código Civil en el que se indica que como regla general de interpretación, se debe preferir aquella regla de interpretación, que le da sentido a todo lo que está escrito, que en el presente caso, no se cumple, en razón a que únicamente se le está dando aplicación al tercer bullet, ignorando así lo que prevé el segundo bullet, por tanto, no se está haciendo lo correcto y no se está dando aplicación a las reglas de participación.

Concluye haciendo un llamado a la Entidad, a que interprete en debida forma el segundo bullet, y en razón de lo cual, se le asignen un promedio de 0.5.

En relación con la intervención realizada por el representante de la Estructura Plural de la referencia, señala el Gerente del GIT de Contratación, que antes de realizar el procedimiento de obtención del promedio, se analizaron las disposiciones contentivas del sorteo a efectos de determinar, la posición de cada una de las manifestaciones hábiles al presente sistema de precalificación.

Reitera que la regla debe ser interpretada como ya se expuso anteriormente, es decir, que ese 25% de participación, únicamente debe ser tenido en cuenta para el integrante que participa en el presente sistema de precalificación, no como lo argumenta erróneamente el apoderado de la estructura plural, que estima que dicha participación se debe tener en estructuras plurales anteriores, que hayan resultado precalificadas. Interpretación, que resulta de aplicar lo que se encuentra taxativamente escrito, que igualmente responde a lo que buscaba la Entidad con la inclusión de esta regla.

Finalmente, el apoderado de la estructura plural pregunta si el recurso de reposición se interpone contra el acto administrativo, frente a lo cual, el Gerente del GIT de Contratación le indica que efectivamente la normatividad vigente establece que el recurso de reposición se debe interponer contra el acto administrativo, por medio el cual se conforma la lista de precalificados, en los términos allí previstos.

Acto seguido, el Gerente del GIT de Contratación precisa que en razón a que los 14 manifestantes de interés que se encuentran hábiles tiene el mismo promedio de 1, no es posible darle aplicación a lo establecido numeral 5.12.1 sino al numeral 5.12.2. que al tenor literal establece “Si conforme a la verificación de las Manifestaciones de Interés efectuada por el Comité Evaluador de la ANI más de diez (10) resultan hábiles, se procederá en la audiencia prevista en el Cronograma a conformar la Lista de Precalificados por sorteo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- (a) Se leerá en voz alta las Manifestaciones de Interés que resultaron hábiles de acuerdo con su orden de entrega en la Fecha de Cierre de la Precalificación.
- (b) En ese mismo orden, se pondrá a girar la balotera para que le asigne a cada Manifestante Hábil el número por medio del cual participará en el sorteo.
- (c) Una vez terminada la asignación de los números para participar en el sorteo para cada Manifestante Hábil, se volverá a leer en voz alta los números asignados.
- (d) Posteriormente, se introducirán en la balotera únicamente las balotas marcadas con los números asignados a cada una de las Manifestaciones de Interés hábiles.
- (e) Se procederá a girar la balotera y se sacarán una (1) por una (1) hasta completar las diez (10) balotas. Los números sorteados por la balotera corresponderán a los números de las Manifestaciones de Interés que conformarán la Lista de Precalificados.
- (f) Se procederá a incluir a los Manifestantes Hábiles que queden seleccionados luego de realizarse el sorteo (si lo hubiere) en el acto administrativo correspondiente, conformándose así la Lista de Precalificados, la cual se entiende notificada en estrados a los interesados de conformidad con lo señalado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra el mismo procederá el recurso de reposición en los términos del mencionado artículo.

(g) En caso que se presente un recurso de reposición contra el acto administrativo de conformación de la Lista de Precalificados, el recurso se publicará en el SECOP y en la página web de la entidad, y en el evento que prospere, se realizará nuevamente el sorteo, pero solamente sobre aquellos cupos que hayan sido liberados por el rechazo a uno o varios manifestantes”

Primer Sorteo

Primer sorteo para asignación de número de balota a las 14 manifestaciones de interés hábiles así:

ESTRUCTURA PLURAL	Balota
E.P. STRABAG S.A.S.-CONCAY S.A.	9
INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA	7
CONSTRUTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. - PAVCOL S.A.S. - SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.	11
EP SAC 4G	13
CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA - COPISA COLOMBIA - IL&FS TRANSPORTATION NETWORK	2
EP CINTRA - INTERVIAL - FERROVIAL	4
HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA - HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S.	6
PSF CONCESIÓN CONEXIÓN AUTOPISTA DEL CAUCA	14
CONCESIONARIA EUROLAT DEL OCCIDENTE	1
EP OHL CONCESIONES	8
AUTOPISTAS DEL SUROCCIDENTE SPV	3
EP SINOHYDRO GROUP - SP INGENIEROS - CONINSA RAMON H - PROCOPAL - COINTER CONCESIONES SL - CONSTRUCCIONES RUBAU - EXPLANAN - INGEVIAS	10
EP CONCESIONES VIALES IRIDIUM - CONCESIA 5	5
TRADECO - ISOLUX - CONSTRUVICOL	12

Segundo Sorteo

Segundo sorteo para designar los manifestantes que harán parte de la lista de precalificados cuyo resultado es el siguiente:

No.	MANIFESTANTE	INTEGRANTES
1	E.P. STRABAG S.A.S.-CONCAY S.A.	STRABAG S.A.S.
		CONCAY S.A.
2	E.P. IL & FS TRANSPORTATION NETWORKS LIMITED- CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA S.A.S.- COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA-COPISA SUCURSAL COLOMBIA	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA S.A.S.
		IL & FS TRANSPORTATION NETWORKS LIMITED
		COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA-COPISA Sucursal Colombia
3	E.P. CINTRA INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA S.A.S.-INTERVIAL COLOMBIA S.A.S.-FERROVIAL SERVICIOS COLOMBIA S.A.S.	CINTRA INFRAESTRUCTURAS COLOMBIA S.A.S.
		INTERVIAL COLOMBIA S.A.S.
		FERROVIAL SERVICIOS COLOMBIA S.A.S.
4	E.P.HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA – HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S.	HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA
		HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S.
5	P.S.F. CONCESIÓN AUTOPISTA DEL CAUCA	GRUPO ODINSA S.A.
		CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.
		TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.

No.	MANIFESTANTE	INTEGRANTES
		ICEIN S.A.S.
6	CONCESIONARIA EUROLAT RÍO DEL OCCIDENTE	MOTA – ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUAO S.A. SUCURSAL COLOMBIA
7	E.P. OHL CONCESIONES	INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA S.A.S “INFRACON SAS”
8	E.P. AUTOPISTAS DEL SUROCCIDENTE SPV	ACCIONA CONCESIONES CHILE LTDA
7	E.P. OHL CONCESIONES	OHL CONCESIONES S.A.S.
8	E.P. AUTOPISTAS DEL SUROCCIDENTE SPV	OHL CONCESIONES CHILE S.A
8	E.P. AUTOPISTAS DEL SUROCCIDENTE SPV	KMA CONSTRUCCIONES S.A.
9	E.P. CONINSA RAMÓN H S.A.- SP INGENIEROS S.A.S.- PROCOPAL S.A. –COINTER CONCESIONES S.L. CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA EXPLANAN S.A.	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA
9	INGENIERÍA Y VÍAS-INGEVÍAS S.A.S. SINOHYDRO GROUP LTD	EQUIPO UNIVERSAL S.A.
9	E.P. CONINSA RAMÓN H S.A.- SP INGENIEROS S.A.S.- PROCOPAL S.A. –COINTER CONCESIONES S.L. CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA EXPLANAN S.A.	CONINSA RAMÓN H S.A.
9	E.P. CONINSA RAMÓN H S.A.- SP INGENIEROS S.A.S.- PROCOPAL S.A. –COINTER CONCESIONES S.L. CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA EXPLANAN S.A.	SP INGENIEROS S.A.S.
9	E.P. CONINSA RAMÓN H S.A.- SP INGENIEROS S.A.S.- PROCOPAL S.A. –COINTER CONCESIONES S.L. CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA EXPLANAN S.A.	PROCOPAL S.A.
9	E.P. CONINSA RAMÓN H S.A.- SP INGENIEROS S.A.S.- PROCOPAL S.A. –COINTER CONCESIONES S.L. CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA EXPLANAN S.A.	COINTER CONCESIONES S.L.
9	E.P. CONINSA RAMÓN H S.A.- SP INGENIEROS S.A.S.- PROCOPAL S.A. –COINTER CONCESIONES S.L. CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA EXPLANAN S.A.	CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA
9	E.P. CONINSA RAMÓN H S.A.- SP INGENIEROS S.A.S.- PROCOPAL S.A. –COINTER CONCESIONES S.L. CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA EXPLANAN S.A.	EXPLANAN S.A.

No.	MANIFESTANTE	INTEGRANTES
		SINOHYDRO GROUP LTD
10	E.P.CONCESIONES VIALES IRIDIUM-CONCESIA 5	IRIDIUM COLOMBIA CONCESIONES VIARIAS S.A.S.
		CONCESIA S.A.S.
		MC VICTORIAS TEMPRANAS S.A.S.

QUINTO.- Lectura de la Decisión de Conformación de la Lista de Precalificados

El Vicepresidente Jurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura da lectura a la decisión por medio de la cual se conforma la Lista de Precalificados para el Sistema de Precalificación VJ-VE-IP-018-2013.

Siendo las 2:51 p.m. del día 10 de diciembre 2013, se da por terminada la audiencia pública de conformación de la lista de precalificación del sistema de precalificación VJ-VE-IP-018-2013.

La audiencia pública de conformación de la Lista de Precalificados consta en registro fílmico.

Para constancia, se elabora y suscribe la presente acta en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de 2013.

(ORIGINAL FIRMADO)
WILMAR DARÍO GONZÁLEZ BURITICÁ
 Gerente de Contratación

(ORIGINAL FIRMADO)
HÉCTOR JAIME PINILLA ORTÍZ
 Vicepresidente Jurídico